

# **Su Guía para el Programa de Ejecución de la Manutención de Menores del Poder Judicial de Nueva Jersey**

Your Guide to the New Jersey Judiciary Child  
Support Enforcement Program - Spanish



Office of Probation Services  
Administrative Office of the Courts

**BIENVENIDO** al Programa de Ejecución de la Manutención de Menores del Poder Judicial de Nueva Jersey. El propósito de esta guía es informarle sobre el programa de manutención de menores.

Cada caso de manutención de menores se identifica con un número exclusivo que empieza con las letras “CS”. Este número es muy importante, y usted lo necesitará cuando se comunique con el personal de Ejecución de la Manutención de Menores de la División de Libertad a Prueba.

**Escriba el número de su caso aquí :**

**CS** \_\_\_\_\_

También recibirá un número de identificación personal (PIN) que le permitirá tener acceso a su cuenta en [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org). Para acceder a la información, se requiere que entre el número de su caso y su número de identificación personal. Hay una variedad de formularios a su disposición en este sitio, incluida una solicitud de servicios para la manutención de menores en línea.

## Términos de uso frecuente

**Atrasos** (*Arrears*) - Manutención de menores, impagada y pendiente, que debe la persona a quien se le ordenó pagarla.

**Cesión de los derechos de manutención** (*Assignment of Support Rights*)  
Las personas que reciben asistencia pública aceptan ceder al estado su derecho a la manutención de menores a cambio de asistencia de dinero en efectivo y otros beneficios. Para recibir la asistencia pública, usted debe aceptar la cesión de su manutención.

**Orden de arresto emitida por un juez** (*Bench Warrant*) - Una orden de un juez que les da autoridad legal a los agentes del orden público para arrestar a una persona por no comparecer a una audiencia judicial o por no cumplir con una orden judicial.

**Número de la manutención de menores (también se le dice el Número de “CS”)** (*Child Support Number*) - Es el número de identificación asignado a su caso de manutención de menores.

**Demanda** (*Complaint*) - Un documento formal presentado en un tribunal, que inicia un caso. Típicamente incluye los nombres y apellidos de las partes, las cuestiones y lo que usted pide que el tribunal haga.

**Ajuste por el costo de vida (COLA)** (*Cost of Living Adjustment* (COLA)) - Cualquier orden de manutención de menores asentada el primero de septiembre de 1998 o después de esa fecha se ajusta automáticamente cada dos años. El ajuste se basa en el índice de precios al consumidor.

**Orden judicial** (*Court Order*) - La decisión escrita emitida por un tribunal de justicia. Una orden judicial de manutención de menores dicta la frecuencia, cantidad y clase de manutención que se debe pagar.

**Número del expediente** (*Docket Number*) - El número de identificación asignado a cada caso que se presenta ante el tribunal.

**Emancipation** (*Emancipation*) - La edad a la cual el menor alcanza independencia financiera.

**Prueba genética (Prueba de ADN)** (*Genetic Testing (DNA Testing)*)  
Es una prueba que se usa para determinar la estructura genética de la madre, del padre y del menor para establecer la paternidad legal.

**Retención de ingresos/Retención/Embargo del sueldo** (*Income Withholding/Wage Withholding/Garnishment*) - Un proceso mediante el cual se hacen descuentos automáticos del sueldo o de otros ingresos para pagar una obligación de manutención de menores. La retención de ingresos ha sido obligatoria desde la promulgación de la Ley de Manutención de Familias (Family Support Act) de 1988.

**Jurisdicción** (*Jurisdiction*) - La autoridad legal que tiene un tribunal o agencia administrativa sobre ciertas personas y ciertos tipos de casos, generalmente en un área geográfica definida.

**Modificación de una Orden Judicial** (*Modification of a Court Order*) - Cualquier cambio o ajuste a una orden anterior de manutención.

**Pautas de la manutención de menores de Nueva Jersey** (*New Jersey Child Support Guidelines*) - Un método estándar para calcular la manutención de menores, basado en los ingresos de los padres y otros factores. La *Regla 5:6-A* de las Reglas Judiciales de Nueva Jersey contiene el conjunto completo de las pautas.

**NJKiDS** - El sistema computarizado y automatizado del Programa de Manutención de Menores de Nueva Jersey que sigue la actividad en las cuentas de manutención de menores.

**Obligación** (*Obligation*) - La suma de dinero que se ha de pagar como manutención y la frecuencia con que se debe pagar.

**Obligante/Beneficiario/CP** (*Obligee/Payee/CP*) - Un individuo o agencia a quien o a la que se debe la manutención. También se conoce como el padre/la madre con custodia (CP) o el (la) beneficiario (a).

**Obligado/Pagador/NCP** (*Obligor/Payor/NCP*) - Un individuo o agencia a quien se le debe el mantenimiento. También se conoce como el padre/la madre sin custodia (NCP) o el pagador.

**Compensación** (*Offset*) - La suma de dinero sacada de una devolución de impuestos estatales o federales sobre la renta del obligado para saldar una deuda de la manutención de menores.

**Asistencia pública** (*Public Assistance*) - Véase Asistencia Temporal a Familias Necesitadas.

**Asistencia temporal a familias necesitadas (TANF)** (*Temporary Assistance to Needy Families (TANF)*) - Asistencia pública por un período de tiempo limitado, también conocida como pagos de beneficios sociales de asistencia pública, son los pagos que se les hacen a las

familias de ingresos bajo para proporcionarles a los padres preparación para un empleo, un trabajo y servicios de apoyo para ayudarles a llegar a ser autosuficientes. Se conocía anteriormente como Ayuda para Familias con Menores a su Cargo (AFDC).

**Terminación de la manutención** (*Termination of Support*) - La ley de Nueva Jersey establece la edad de 19 años como la edad en que terminarán tanto la obligación de la manutención de un menor como la manutención de cobertura médica, o ambas. La manutención puede continuar más allá de los 19 años debido a ciertas circunstancias, pero no puede pasar del vigésimo tercer cumpleaños del joven.

**Revisión trienal** (*Triennial Review*) - Las órdenes de mantenimiento pueden revisadas y modificadas por la agencia de asistencia social (welfare) cada tres años.

**Jurisdicción territorial** (*Venue*) - El tribunal en que se presentó el caso original.

## Confidencialidad

Nueva Jersey observa leyes estrictas que mantienen los casos de manutención de menores en privado y confidenciales. La información personal reunida y mantenida por el Programa de Manutención de Menores no está en ningún registro público. Todo el personal de manutención de menores está obligado a proteger la privacidad y mantener confidenciales los asuntos de los obligados y obligantes.

## Introducción

El Programa de Ejecución de la Manutención de Menores de Nueva Jersey localiza a los obligados, que también se conocen como las personas ordenadas a pagar la manutención, establece la paternidad, establece y hace cumplir órdenes médicas y de manutención y cobra los pagos de manutención.

Hay varias organizaciones que trabajan juntas para mantener el programa de manutención de menores. Cada una tiene una función distinta en el proceso. Por ejemplo:

El Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey, División de Desarrollo de Familias, es la agencia estatal que tiene la responsabilidad de la supervisión estatal del programa de manutención de menores.

La División de Familias del Tribunal Superior tiene la responsabilidad de establecer órdenes respecto a la paternidad, manutención, órdenes médicas y de modificación.

La agencia de asistencia social del condado localiza a los obligados y presenta demandas de falta de pago de la manutención ante la División de Familias cuando se está proporcionando la Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF).

La Unidad de Ejecución de la Manutención de Menores de la División de Libertad a Prueba (PCSE) supervisa y hace cumplir las órdenes de manutención. Dicha unidad tiene la responsabilidad de tomar alguna acción cuando no se está pagando la manutención.

## **Centro de Servicios de Apoyo Familiar de Nueva Jersey** 1-877-655-4371 (1-877-NJKIDS1)

Llame a este número de teléfono para tener acceso al sistema interactivo de respuesta vocal (Interactive Voice Response - IVR) o para hablar con un representante y obtener respuestas a preguntas comunes, así como información sobre su caso, como, por ejemplo, detalles de pagos, audiencias judiciales y saldos de cuentas.

El sistema IVR lo puede usar la parte que tiene custodia, una parte sin custodia, o las agencias, y está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Hay representantes de Servicios al Cliente a su disposición para hablar con usted de lunes a viernes de 8 de la mañana a 6:45 de la tarde.

Para tener acceso al sistema IVR, tiene que usar un teléfono de tonos y tener disponible el número de su caso. Si quisiera ayuda para navegar el sistema IVR, visite [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org).

## **El pago de la manutención de menores**

### **Retención de ingresos**

De acuerdo con *N.J.S.A. 2A:17-56. 7a et seq.*, todos los pagos de manutención de menores están sujetos a la retención de ingresos del cheque de pago del obligado, salvo que la orden judicial diga lo contrario. La retención de ingresos también puede corresponder a los beneficios de desempleo, del Seguro Social por discapacidad, los pagos por discapacidad y otros ingresos que reciba el obligado. Esto facilita que el obligante reciba pagos oportunos y periódicos y que le resulte más cómodo al obligado pagar la manutención.

Si el obligado cambia de lugar de empleo, debe avisárselo a la División de Libertad a Prueba para que se pueda arreglar la retención de ingresos en el nuevo lugar de empleo.

### **Otras opciones de pago:**

Gire un cheque o giro bancario o postal pagadero al NJFSPC y envíelo por correo a: NJFSPC, PO Box 4880, Trenton, NJ 08650-4880.

Se aceptan pagos de dinero en efectivo en **todas** las oficinas de manutención de menores de todos los condados de Nueva Jersey.

Hay opciones de pago electrónico en Internet. Para obtener más información, vaya a [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org).

Conforme a *N.J.S.A. 2A:17-56.53*, si no se paga la manutención, se puede agregar una cantidad adicional a la suma original de la manutención para amortizar la suma vencida pendiente de pago. Esto se conoce comúnmente como devolver la cantidad pagada de atrasos.

## **El recibo de la manutención de menores**

Los pagos de manutención se distribuyen o bien por medio del Programa de Depósito Directo o por la Tarjeta de Débito de Nueva Jersey. Los dos programas permiten que los obligantes reciban los pagos de manutención de manera segura, fácil y práctica.

Por medio del depósito directo, los pagos de manutención se depositan electrónicamente en la cuenta bancaria del obligante. Para reunir las condiciones necesarias para el depósito directo, usted debe tener una cuenta bancaria. Para registrarse para el depósito directo, debe llenar un formulario de autorización que está disponible en la oficina local de manutención de menores o se puede bajar en [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org).

Con una Tarjeta de Débito de Nueva Jersey, los obligantes pueden obtener dinero en efectivo en bancos y cajeros automáticos y hacer compras en la mayoría de las tiendas. Si un obligante no desea recibir pagos con la Tarjeta de Débito de Nueva Jersey, debe registrarse para los depósitos directos.

## **Cambio de dirección**

Se requiere que **los obligados** notifiquen cualquier cambio de dirección o de empleo a la División de Libertad a Prueba que hace cumplir el caso dentro de los 10 días del cambio bien sea por medio de una carta, una llamada telefónica, o entrando en su cuenta en línea en [www.njchildsupport.org](http://www.njchildsupport.org). El no hacerlo constituye un incumplimiento de

la orden judicial.

**Los obligantes** deben notificar a la División de Libertad a Prueba de cualquier cambio de dirección dentro de los 10 días. El obligante puede actualizar su dirección bien sea sometiendo una carta notariada, comunicándose con el Centro de Servicios de Apoyo Familiar o iniciando sesión en su cuenta en línea en [www.njchildsupport.org](http://www.njchildsupport.org). También puede usar un formulario estándar de cambio de dirección, que puede obtener en [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org), o se puede comunicar con la División de Libertad a Prueba local.

### **Cambio de dirección en persona**

El obligante debe presentar cualquiera de los siguientes formularios de identificación: una carta notariada al tribunal o un Formulario notariado de Cambió de Dirección del Obligante que certifique el cambio; un pasaporte; una licencia de conducir con foto o cualquier otra tarjeta de identificación con foto emitida por el gobierno.

De no tener las formas de identificación indicadas, el obligante debe utilizar entonces dos de las siguientes cosas: una licencia de conducir sin foto, un contrato de arrendamiento de un inmueble; una cuenta de servicios públicos o cualquier otra tarjeta de identificación sin foto emitida por el gobierno.

### **Cambio de dirección por correo**

Los cambios de dirección recibidos por correo pueden ser por carta o un Formulario de Cambio de Dirección. Si la carta escrita o el formulario no se ha notariado, debe estar acompañada(o) por una fotocopia de uno o unos documentos de identificación que cumpla(n) con los requisitos para los cambios de dirección en persona expuestos más arriba.

### **Cambio de dirección por teléfono o en Internet**

Cualquiera de las partes puede comunicarse con el Centro de Servicios de Apoyo Familiar para efectuar un cambio de dirección llamando al: 1-877-655-4371 o visitando el sitio en la red: [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org).

## **Números de seguro social**

Los números del Seguro Social se recogen y se utilizan de acuerdo con el artículo 205 de la Ley de Seguro Social (42 U.S.C. 405). La revelación del número de Seguro Social del individuo es obligatoria. Los números del Seguro Social se utilizan para obtener de las agencias federales y estatales información sobre los ingresos, empleos y beneficios mediante el uso de programas computarizados que comparan los registros automatizados. Esta información se utiliza para establecer y hacer cumplir la manutención de menores de acuerdo con el

Título IV-D de la Ley de Seguro Social y para registrar fallos de manutención de menores.

## **Aviso nacional de apoyo médico (NMSN)**

El Aviso Nacional de Apoyo Médico es un formulario requerido por el gobierno federal. Fue diseñado para proporcionar a los patrones y administradores del plan un conjunto estandarizado de formularios, procesos y plazos de tiempo para hacer más eficiente el trabajo de inscribir a los menores a cargo de un empleado en planes de cuidado de la salud patrocinados por el lugar de trabajo. El NMSN es una Orden Médica Calificada de Manutención de Menores conforme al artículo 609 (a) (3) y (4) de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de Empleados (ERISA), 29 U.S.C. 1169.

El formulario del NMSN se emite a la vez que se envía al lugar de trabajo un aviso de retener manutención de menores. Los lugares de trabajo que no respondan oportunamente al NMSN podrían estar sujetos a una acción judicial. El lugar de trabajo debe cumplir con los requisitos del NMSA aun cuando el obligado no esté de acuerdo con los mismos. Si el obligado quiere impugnar la emisión de un NMSN, debe comunicarse con la División de Libertad a Prueba local.

## **Ejecución de la manutención de menores**

Se requiere que la División de Libertad a Prueba ejecute las órdenes judiciales que requieren lo siguiente:

- El cobro del pago actual para la manutención de menores
- El cobro del pago atrasado para la manutención de menores
- La cobertura para la atención médica ordenada por el tribunal
- El cobro de la manutención conyugal/pensión alimenticia

### **Audiencias de ejecución**

Las audiencias de ejecución se fijan para tratar cuestiones de la falta de pago de la manutención de menores, el no obtener cobertura de seguro médico para los menores a su cargo u otras cuestiones relacionadas. La División de Libertad a Prueba fija las audiencias de ejecución y son audiencias judiciales formales con testimonio jurado ante un juez u oficial de audiencias.

Los obligados deben comparecer para las audiencias de ejecución. Se podría requerir que los obligantes comparezcan según la naturaleza del caso. En la audiencia, el personal de la División de Libertad a prueba presenta los hechos del caso, pero no representa a ninguna de las dos

partes. Usted puede tener un abogado en una audiencia de ejecución.

Si un oficial de audiencias ve el caso, hará recomendaciones sobre el resultado de la audiencia. Cualquiera de las dos partes tiene el derecho de oponerse a las recomendaciones. Si cualquiera de las dos partes se opone, el asunto se referirá a un juez. Si nadie se opone, las recomendaciones del oficial de audiencias se refieren a un juez para su revisión. Si el juez aprueba las recomendaciones, se convierten en una orden judicial vinculante.

Las modificaciones a las órdenes de manutención no deben hacerse durante las audiencias de ejecución. En lugar de eso, las solicitudes de modificación se deben presentar y ver en el tribunal de familias.

### **Órdenes de arresto emitidas por un juez**

Se pueden emitir órdenes de arresto en los casos de manutención conyugal y de menores. Hay dos tipos de órdenes judiciales de manutención:

1. **Incomparecencia** – Cuando la persona que recibió la orden de pagar la manutención no comparece para una audiencia.
2. **Falta de pago** – Cuando la persona que recibió la orden de pagar la manutención no la paga y la orden judicial contiene una disposición de consideración de una orden de arresto emitida por un juez, se podría emitir tal orden por incumplimiento de la orden judicial.

**Nota:** Si un juez emite una orden de arresto, tendrá como resultado automático la suspensión de la licencia de conducir. Esto no corresponde en casos que son solamente de pensión alimenticia.

### **Deducción de los impuestos**

Si la suma de la manutención de menores sin pagar es igual o excede un umbral específico y el obligado tiene derecho a un reembolso de los impuestos federales o estatales sobre la renta o un reembolso parcial del impuesto sobre la residencia principal, el (los) reembolso(s) se podrá(n) utilizar para pagar la manutención de menores sin pagar.

### **Fallos**

Cuando la manutención de menores está sin pagar, el secretario del Tribunal Superior registra un fallo. Esto crea un reclamo contra el obligado y podría figurar en un informe de crédito e impedir la venta o transferencia de bienes inmuebles. Las sumas sin pagar o las sumas atrasadas y pendientes son fallos automáticos.

### **Notificación a agencias de crédito**

Es posible que se informe a las agencias de crédito que hay sumas atrasadas de la manutención de menores si el obligado debe \$1,000 o más en manutención sin pagar. Esto podría afectar la clasificación de solvencia del obligado cuando compre una vivienda, o un automóvil, o cuando solicita una tarjeta de crédito.

### **Comparación de Datos de Instituciones Financieras (FIDM)**

La Comparación de Datos de Instituciones Financieras es un programa obligado por el gobierno federal el cual permite que los estados congelen y confisquen el dinero en las cuentas de aquellos obligados que no hayan pagado la manutención en 35 días o que deban atrasos de 3 meses (un mínimo de \$200).

### **Red de Gravamen de la Manutención de Menores (CSLN)**

La Red de Gravamen de la Manutención de Menores se desarrolló para gravar los reclamos de seguros tales como aquellos por lesiones corporales e indemnización por accidentes de trabajo otorgados a los obligados.

### **Denegación de un pasaporte**

Al obligado que debe más de \$2,500 en manutención de menores impagada y pendiente se le denegará la emisión o renovación de un pasaporte de los Estados Unidos.

### **Suspensión de la licencia**

Es posible que se les suspenda la licencia de conducir a los obligados que no hayan pagado la manutención de menores o proporcionado la cobertura para asistencia médica ordenada por el tribunal en seis meses, o contra quienes un juez haya emitido una orden de arresto. También se les podrían suspender otras licencias profesionales o recreativas.

### **Interceptación de premios de loterías**

La División de Desarrollo de Familias de Nueva Jersey y la Lotería del Estado de Nueva Jersey han iniciado un proceso en el cual se tomarán las ganancias de loterías si las mismas son de un mínimo de \$600 y el obligado debe más de \$1,000 en manutención de menores impagada y pendiente.

### **Proyecto Salve a Nuestros Menores (PSOC)**

El Congreso aprobó el Proyecto Salve a Nuestros Menores para abordar la cuestión de obligados que huyan a otros estados para evitar el pago de la manutención de menores. El PSOC dispone que puedan presentarse cargos federales de delito penal menor y delito grave por no pagar intencionalmente la manutención de menores. La Fiscalía

General Federal tiene la responsabilidad de procesar estas causas.

Para obtener información específica sobre opciones de ejecución, refiérase a *N.J.S.A. 2A:17*, *N.J.S.A. 2C:13*, *N.J.S.A. 5:9*, *R. 5:6B*, *PL102 y 104*, *42 U.S.C. 405*, *408(7)*.

## **Ley interestatal uniforme de manutención de familias (UIFSA)**

Nueva Jersey adoptó la Ley Interestatal Uniforme de Manutención de Familias (UIFSA) en marzo de 1998. La UIFSA se aplica en una causa en que las partes viven en más de un estado.

La ley requiere que los patrones cumplan con las órdenes de retención de ingresos de otros estados e impone límites sobre dónde se pueden cambiar las órdenes. También protege al obligado al asegurar que una sola orden de manutención esté vigente en un momento determinado y establece reglas para crear una sola orden que controle cuando existen órdenes múltiples.

Si un obligado se muda a otro estado y deja de pagar la manutención de menores, la División de Libertad a Prueba puede enviar una solicitud de la UIFSA para hacer que la orden de manutención de menores de Nueva Jersey se registre en el estado en que vive el obligado. Siempre y cuando una parte siga viviendo en Nueva Jersey, Nueva Jersey sigue con la jurisdicción exclusiva sobre la causa.

Si un obligante se muda a Nueva Jersey y tiene una orden de manutención de menores en otro estado bajo la UIFSA, el personal de manutención de menores de la División de Libertad a Prueba controlará la causa y solicitará la ejecución de parte del tribunal del otro estado.

**Nota:** Nueva Jersey también ejecutará obligaciones conyugales o de la pensión alimenticia. Es posible que otros estados no ejecuten la manutención conyugal o de la pensión alimenticia. Según el estado, el obligante podría considerar contratar a un abogado para hacer que se registre y se ejecute la manutención conyugal como fallo exterior en el estado de residencia del obligado.

El 23 de marzo de 2016, se aprobaron las enmiendas de 2008 a la Ley de Apoyo Familiar Interestatal Uniforme (UIFSA), *N.J.S.A. 2A:4-30.124 et seq.*, y la ley entró en vigor el 1 de abril de 2016. El “Instrumento de Ratificación de la Convención de La Haya sobre la Recuperación Internacional de la Manutención de Menores y Otras Formas de Manutención Familiar” entró en vigor el 1 de enero de 2017.

Dos requisitos de acuerdo con UIFSA y la Convención de La Haya tienen como resultado un cambio en las siguientes prácticas por todo el estado de Nueva Jersey: Todas las órdenes de la manutención de menores deben ser traducidas al idioma del país donde se inscribe la orden para que se haga cumplir y los estados permitirán que los litigantes que residen fuera del estado participen por teléfono, medios audiovisuales u otros medios electrónicos.

## **Modificación**

Cualquier modificación o cambio a una orden de manutención se procesa por medio de la División de Familias del Tribunal Superior. Los obligados y obligantes deben presentar sus peticiones a la División de Familias del condado que tenga jurisdicción territorial.

## **Aumento en el costo de vida (COLA)**

La *Regla 5:6B* de las *Reglas Judiciales de Nueva Jersey* requiere que toda orden de manutención de menores asentada, modificada o ejecutada el primero de septiembre de 1998 o después de esa fecha se revise una vez cada dos años para reflejar cambios en el costo de vida. El Ajuste en el Costo de Vida (COLA) es una revisión y ajuste automático de las órdenes de manutención de menores ejecutadas por la División de Libertad a Prueba. Este ajuste se basa en el cambio mensual promedio en el índice de precios al consumidor (CPI) para la zona metropolitana de Nueva Jersey. El COLA no se considera una modificación.

**Nota:** Si una orden es modificada, la fecha del próximo ajuste por el costo de vida COLA se ajustará a dos años a partir de la fecha de la modificación.

## **Revisión trienal**

Se requiere que los estados tengan un proceso por el cual se revisen las órdenes de manutención de menores y, si es apropiado, que se ajusten por lo menos una vez cada tres años. En los casos en que una familia esté recibiendo TANF, se debe llevar a cabo una revisión trienal. También se requiere que los estados realicen revisiones trienales en casos que no sean TANF si cualquiera de los progenitores así lo solicita. No es necesario que haya un cambio considerable en las circunstancias, solamente el paso de tres años o más desde que la orden se revisó por última vez. Las partes pueden solicitar la revisión trienal a través de la agencia de beneficios sociales del condado (County Welfare Agency – CWA).

La CWA revisará la situación financiera de ambas partes y determinará si, sobre la base de las pautas para la manutención de menores de Nueva Jersey, la orden se debe de ajustar. La revisión también determina si se debe añadir a la orden una disposición para la atención médica.

## **Emancipación**

Según las leyes de Nueva Jersey, a los 18 años se alcanza la mayoría de edad. A pesar de *N.J.S.A. 9:17B-3*, no hay una edad fija de emancipación. Un menor que llega a la edad de 18 o termina los estudios de secundaria no se emancipa automáticamente. La emancipación de un menor requiere una orden del tribunal. La parte que quiere conseguir la emancipación de un menor debe presentar un pedimento de modificación en la División de Familias del Tribunal Superior en el condado de jurisdicción territorial. El tribunal estudia los hechos de cada caso para determinar si la edad o las circunstancias permite la emancipación del menor. Si el tribunal asienta una orden de emancipación, la emancipación no exime al obligado del pago de atrasos ni tampoco resuelve cualquier pago excesivo a menos que la orden trate sobre esto específicamente.

## **Terminación**

Con vigor a partir del 1 de febrero de 2017, la ley de Nueva Jersey establece la edad de 19 años como la edad a la cual la obligación de la manutención de un menor o de la asistencia médica termina a través del Departamento de Libertad a Prueba. La nueva ley permite que la asistencia médica o la manutención del menor continúe hasta la edad de 23 a través del Departamento de Libertad a Prueba en casos en que el menor a cargo esté en la escuela secundaria, asistiendo jornada complete en un centro universitario, o vocacional o una escuela de graduados, esté incapacitado o si las partes llegan a un acuerdo aparte o si el apoyo continuado a través del Departamento de Libertad a Prueba fue otorgado por el tribunal. Sin embargo, los pagos de la manutención del menor, salvo por los atrasos, no puede ser cobrados a través del Departamento de Libertad a Prueba más allá del vigésimo tercer cumpleaños del menor. Las partes que quieran que los pagos actuales de la manutención sean cobrados más allá del vigésimo tercer cumpleaños deben presentar ante el tribunal una petición de mantenimiento financiero o reembolso. Para información específica sobre las opciones de ejecución, refiérase a *N.J.S.A. 2A:17-56.67 et seq.*

## **Preguntas comunes**

### **¿Cómo se paga la manutención de menores?**

A su caso de manutención de menores se le ha asignado un número de caso que empieza con “CS” seguido por ocho cifras y una letra. Se debe indicar este número claramente cuando haga pagos a fin de asegurar que su cuenta se acredite debidamente. La manutención se procesa por el Centro de Pagos de la Manutención de Familias de Nueva Jersey (New Jersey Family Support Payment Center), P.O. Box 4880, Trenton, N.J. 08650.

### **¿Qué ocurre si una de las dos partes se muda?**

Las dos partes deben proporcionar cualquier cambio de dirección al personal de la PCSE dentro de los 10 días del cambio.

### **¿Qué ocurre si el obligado cambio de empleo?**

Se requiere que el obligado informe de cualquier cambio de empleo al personal de la PCSE dentro de los 10 días del cambio.

### **¿Se pueden hacer los pagos directamente al obligante?**

No. La orden requiere que los pagos de manutención se hagan por intermedio del Centro de Pagos de la Manutención de Familias de Nueva Jersey (NJFSPC). Los pagos de manutención que no se hagan a la División de Libertad de Prueba no se pueden acreditar sin una orden judicial. Además, los registros de la División de Libertad a Prueba sirven de documentación para las dos partes y el tribunal sobre la suma de manutención pagada. La compra de artículos como ropa o pañales desechables no se cuenta como un pago de manutención de menores.

### **¿Se cancela automáticamente la manutención de menores cuando el menor llega a los 18 años?**

En Nueva Jersey, con vigor a partir del 1 de febrero de 2017, *N.J.S.A. 2A:17-56.67 et seq.* establece la edad de 19 años como la edad a la cual la obligación de la manutención de un menor o de la asistencia médica termina a través del Departamento de Libertad a Prueba. La ley permite que la asistencia médica o la manutención del menor continúe hasta la edad de 23 a través del Departamento de Libertad a Prueba en casos en que el menor a cargo esté en la escuela secundaria, asistiendo jornada completa en un centro universitario, o vocacional o una escuela de graduados, esté discapacitado o si las partes llegan a un acuerdo aparte o si el apoyo continuado a través del Departamento de Libertad a Prueba fue otorgado por el tribunal. Sin embargo, los pagos de la manutención del menor, salvo por los atrasos, no puede ser cobrados a través del Departamento de Libertad a Prueba más allá del vigésimo tercer cumpleaños del menor. Las partes que quieran que los pagos actuales de la manutención se cobre después del vigésimo tercer

cumpleaños deben presentar ante el tribunal una petición de mantenimiento financiero o reembolso.

### **¿Qué puede pasar si no se hacen los pagos de manutención?**

Se puede fijar una audiencia de ejecución que también se llama la ejecución de los derechos de un litigante. La suma de la manutención no se debe cambiar en esta audiencia. Además, todas las deudas de la manutención se convierten en sentencias por ministerio de la ley y pueden tener un efecto negativo sobre el crédito de un obligado y su posibilidad de comprar o vender inmuebles. Los atrasos en los pagos de la manutención de menores también pueden estar sujetos a la interceptación de reembolsos de impuestos sobre la renta, la notificación a agencias que suministran información sobre el crédito, el embargo de bienes y otras acciones de ejecución. Además, la falta de pago de la manutención ordenada puede tener como resultado la revocación de una licencia profesional y de la licencia de conducir, procedimientos judiciales adicionales y el posible arresto y encarcelación.

### **Si se fija una audiencia de ejecución, ¿quiénes deben asistir?**

El obligado debe asistir a la audiencia. Al obligante le puede convenir estar presente; sin embargo, es probable que no se requiera que el obligante asista. Si el obligado no comparece, el resultado puede ser que se asiente una orden dictada en rebeldía o que se emita una orden de detención.

### **¿Se necesita un abogado para la audiencia de ejecución?**

Usted puede llevar a un abogado, aunque no se requiere uno.

### **¿Qué necesita hacer el obligado para prepararse para la audiencia en el tribunal?**

Esté preparado para documentar hechos tales como sus entradas y los descuentos de sus entradas llevando talones de pago actuales, declaraciones de impuestos sobre la renta y la dirección y el número de teléfono del lugar de empleo. Si se deben atrasos en la manutención de menores, es posible que se requiera que efectúe un pago en el tribunal.

### **¿Se puede descontar la manutención de menores del sueldo y de otras fuentes de ingresos?**

Sí. Las leyes federales y estatales requieren que la manutención de menores se descuente del sueldo y otras formas de ingresos para toda orden de manutención nueva o modificada. Los ingresos incluyen lo siguiente, sin limitarse a ello: las comisiones del obligado; su sueldo; entradas; salario; dinero de alquileres; indemnización por desempleo; cualquier interés legal o de equidad o derecho debido que haya

adquirido por una causa, juicio, demanda o contrademanda; indemnizaciones de seguros; reclamos por bienes de una sucesión; fideicomisos; reembolsos de impuestos federales y estatales sobre la renta; reembolsos parciales de los impuestos a la propiedad; premios de loterías estatales; anualidades; beneficios de jubilación; beneficios de veteranos; beneficios de sindicatos u otras fuentes que se puedan considerar como ingresos.

Un lugar de empleo puede retener solamente cierto porcentaje del sueldo. Si una orden excede la suma máxima que el lugar de empleo puede deducir, el obligado tiene la responsabilidad de pagar la diferencia al NJFSPC. El obligado tiene la responsabilidad de verificar que se haga la deducción y que la cantidad descontada sea la correcta.

El obligado debe retener los talones de pago para sus propios archivos. El obligado también puede llamar al Centro de Servicios de Apoyo Familiar de Nueva Jersey o entrar el sitio de la manutención de menores en Internet para asegurarse de que el pago retenido sea acreditado a la cuenta. El obligado tiene la responsabilidad de asegurarse de que se pague la manutención de menores.

**¿Existe una manera de verificar cuáles son los pagos de manutención que se han acreditado a la cuenta?**

Sí. Llame al 1-877-655-4371. También se puede tener acceso a información sobre los pagos y la causa en [njchildsupport.org](http://njchildsupport.org).

**Si el obligado no tiene empleo, está incapacitado o tiene otros cambios de circunstancias, ¿se tiene que pagar la manutención de menores?**

Sí. Los pagos de la manutención de menores se deben hacer de acuerdo con la orden judicial vigente. El obligado tiene la responsabilidad de hacer los pagos incluso durante períodos de desempleo e incapacitación. Puede presentar un pedimento a la División de Familias para solicitar que el juez revise la orden de manutención de menores. A menos que el juez falle de otra manera, continuarán las acciones de ejecución. La indemnización por desempleo y algunos beneficios por incapacidad se consideran ingresos disponibles para mantener a los menores. Una orden para retener fondos para la manutención de menores de la indemnización por desempleo se enviará al Ministerio de Trabajo e Industria de Nueva Jersey, División del Seguro por Desempleo (Department of Labor and Industry, Division of Unemployment Insurance). La manutención retenida entonces se enviará al NJFSPC para que la distribuya.

### **¿Qué pasa si o bien el padre o la madre se muda del condado, del estado o del país?**

Las reglas varían de acuerdo con la situación individual. Para obtener más información, comuníquese con el personal de la PCSE que se encarga de su caso.

### **¿Qué pasa si la manutención se paga por intermedio de otro estado?**

El otro estado tiene la responsabilidad de la ejecución directa y envía lo que cobra a Nueva Jersey para su desembolso. Si usted se atrasa en sus pagos, el personal de la PCSE solicitará que el otro estado haga cumplir la orden. Las partes no deben comunicarse directamente con la agencia de ejecución de la manutención de menores del otro estado.

Comuníquese con el personal de la PCSE que actualmente se encarga del caso de manutención de menores.

### **¿En algún momento se podrá cambiar la suma de la manutención de menores?**

Posiblemente se pueda, con tal de que la parte solicitante pueda demostrarle al juez una razón válida para un aumento o reducción en la manutención. Se debe presentar un pedimento al Tribunal Superior, División de Familias, para solicitar una audiencia sobre esta cuestión. Dichos pedimentos se deben presentar en el condado de jurisdicción territorial en que se asentó la orden original de manutención. Las partes pueden obtener un abogado o representarse a sí mismas. La información sobre la representación propia se puede obtener en [njcourts.gov](http://njcourts.gov) o en la División de Familias local.

### **¿Qué debería llevar el obligante a la audiencia ante el juez?**

Cualquier información que tenga el obligante sobre las finanzas del obligado puede ser útil. El número del seguro social del obligado, su fecha de nacimiento y dirección se podrían necesitar. Información sobre la fuente de los ingresos del obligado podría ser de ayuda para el caso. Cualquier información sobre los bienes del obligado, como por ejemplo propiedades, cuentas bancarias y otros bienes puede ser de ayuda para el juez o el oficial a cargo de la audiencia para resolver la ejecución del caso. Información sobre juicios, que tal vez hayan resultado de un accidente, también puede ser importante.

### **Antes de la fecha para comparecer en el tribunal, se pagó toda la manutención. ¿Se celebrará la audiencia de todas maneras?**

Sí. Habrá una audiencia a menos que el personal de la PCSE la cancele de antemano. Por lo general, pese a que se haya hecho el pago antes de la audiencia, aún puede haber cuestiones que sea necesario tratar como, por ejemplo, la seguridad de que en el futuro se hagan pagos periódicos y que se pague un seguro médico.

### **Si el obligante recibe asistencia pública para el menor o los menores, ¿es necesario que se celebre una audiencia?**

Sí, el obligado todavía debe pagar la manutención de menores. El dinero se cobra del obligado y es desembolsado a la agencia de beneficios sociales de asistencia pública del condado (CWA) para reembolsar la subvención mensual. Una audiencia puede ser necesaria si el obligado no está haciendo los pagos de manutención según se ha ordenado o si no ha proporcionado la cobertura médica para los niños.

### **Al obligado se le ordenó pagar un seguro médico para el menor, pero no lo ha hecho. ¿Qué se puede hacer?**

El obligante debe comunicarse con la División de Libertad a Prueba que se encarga del caso. Es posible que la División de Libertad a Prueba fije una audiencia para hacer cumplir la orden judicial sobre la cobertura de la atención médica.

### **¿Qué pasa si se necesita un intérprete en el tribunal?**

Si una de las partes requiere los servicios de un intérprete, debe comunicarse con el personal de la PCSE antes de la audiencia para informarle de la necesidad de un intérprete judicial. Eso permitirá que el personal de la PCSE haga los arreglos de antemano en lugar de tener que postergar la audiencia.

## **Recursos en el Internet**

### **[njcourts.gov](http://njcourts.gov)**

El Poder Judicial mantiene este sitio y ofrece direcciones de oficinas, direcciones para envíos por correo, números de fax, el horario de las oficinas y los servicios que se prestan.

### **[njchildsupport.org](http://njchildsupport.org)**

El Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey mantiene este sitio y ofrece información importante sobre el programa de manutención de menores, así como información específica sobre un caso, como, por ejemplo, el saldo de la cuenta, las audiencias ante el tribunal e información sobre los últimos pagos.

### **[acf.hhs.gov/programs/cse](http://acf.hhs.gov/programs/cse)**

Este sitio ofrece información extensa sobre el programa federal de manutención de menores e información estatal individual.

## Información de contacto- 1-877-655-4371 (1-877-NJKIDS1)

Familia	Libertad a Prueba	Asistencia Social
<b>Atlantic</b>		
Atlantic County Civil Court Building 1201 Bacharach Blvd Atlantic City, NJ 08401	Atlantic County Child Support 1201 Bacharach Blvd. PO Box 5129 Atlantic City, NJ 08401	Atlantic County Department of Family & Community Development 1333 Atlantic Ave, 3rd Floor PO Box 869 Atlantic City, NJ 08401
<b>Bergen</b>		
Bergen County Superior Court Family Part 10 Main St., Room 163 Bergen County Courthouse Hackensack, NJ 07601	Bergen County Child Support 10 Main St., Bldg. 39 Hackensack, NJ 07601	Bergen County Board of Social Services 218 Route 17 North Rochelle Park, NJ 07662
<b>Burlington</b>		
Burlington County Courts Facility 49 Rancocas Road, 3rd Floor Mount Holly, NJ 08060	Burlington County Child Support Enforcement Services 50 Rancocas Road, 2nd Floor PO Box 6555 Mount Holly, NJ 08060	Burlington County Board of Social Services Burlington County Human Services Facility 795 Woodlane Road Mount Holly, NJ 08060
<b>Camden</b>		
Camden County Hall of Justice 101 S.5th St. Camden, NJ 08103-4001	Camden County Child Support Probation 5 Executive Campus, Suite 200 PO Box 8107 Cherry Hill, NJ 08002	Camden County Board of Social Services County Administration Bldg. 600 Market St. Camden, NJ 08102-1255
<b>Cape May</b>		
Cape May County Family Division, Court Complex 4 Moore Road Cape May Courthouse, NJ 08210	Cape May County Probation Enforcement Court Complex 9 N.Main St., Cape May Courthouse, NJ 08210	Cape May County Board of Social Services Social Services Bldg. 4005 Route 9 South Rio Grande, NJ 08242-1911
<b>Cumberland</b>		
Cumberland County Family Division Courthouse Broad and Fayette streets PO Box 866 Bridgeton, NJ 08302	Cumberland County Child Support 60 W. Broad St. Bridgeton, NJ 08302	Cumberland County Board of Social Services 275 N. Delsea Drive Vineland, NJ 08360-3607
<b>Essex</b>		
Essex County Family Division Central Intake Unit 212 Washington St. Newark, NJ 07102	Essex County Child Support 212 Washington St., 11th Floor Newark, NJ 07102	Essex County Div. of Welfare 18 Rector St., 9th floor Newark, NJ 07102

## Información de contacto- 1-877-655-4371 (1-877-NJKIDS1)

<b>Familia</b>	<b>Libertad a Prueba</b>	<b>Asistencia Social</b>
<hr/>		
<b>Gloucester</b>		
Gloucester County Family Div. 70 Hunter St. Woodbury, NJ 08096	Gloucester County Child Support 1893 Hurffville Road Sewell, NJ 08080	Gloucester County Board of Social Services 400 Hollydell Dr. Sewell, NJ 08080
<hr/>		
<b>Hudson</b>		
Hudson County Family Division Administration Building 595 Newark Ave, Room 203 Jersey City, NJ 07306	Hudson County Child Support Child Support Enforcement Unit 595 Newark Ave, Room 301, 3rd floor Jersey City, NJ 07306	Hudson County Department of Social Services Division of Welfare JFK Office Bldg. 257 Cornelison Ave. Jersey City, NJ 07302
<hr/>		
<b>Hunterdon</b>		
Hunterdon County Justice Center 65 Park Ave., PO Box 578 Flemington, NJ 08822	Hunterdon County Child Support 65 Park Ave. Flemington, NJ 08822	Hunterdon County Division of Social Services, Community Services Center 6 Gauntt Place PO Box 2900 Flemington, NJ 08822
<hr/>		
<b>Mercer</b>		
Mercer County Family Court 175 S. Broad St. PO Box 8068 Trenton, NJ 08650	Mercer County Child Support 175 S. Broad St. PO Box 8068 Trenton, NJ 08650	Mercer County Board of Social Services 200 Woolverton St. PO Box 1450 Trenton, NJ 08650
<hr/>		
<b>Middlesex</b>		
Middlesex County Family Courthouse 120 New St. PO Box 2691 New Brunswick, NJ 08903	Middlesex County Child Support 189 New St PO Box 789 New Brunswick, NJ 08901	Middlesex County Board of Social Services 181 How Lane PO Box 509 New Brunswick, NJ 08903
<hr/>		
<b>Monmouth</b>		
Monmouth County Courthouse 71 Monument Park P.O. Box 1252 Freehold, NJ 07728-1252	Monmouth County Probation 30 Mechanic St. PO Box 1259 Freehold, NJ 07728-1259	Monmouth County Division of Social Services PO Box 3000 Kozlowski Road Freehold, NJ 07728
<hr/>		
<b>Morris</b>		
Morris County Courthouse Washington Street PO Box 910 Morristown, NJ 07963-0910	Morris County Child Support Administration & Records Bldg. 10 Court St., PO Box 910 Morristown, NJ 07963-0910	Morris County Office of Temporary Assistance 340 W. Hanover St. PO Box 900 Morristown, NJ 07963-9904

## Información de contacto- 1-877-655-4371 (1-877-NJKIDS1)

<b>Familia</b>	<b>Libertad a Prueba</b>	<b>Asistencia Social</b>
<b>Ocean</b>		
Ocean County Justice Complex 120 Hooper Ave. PO Box 2191 Toms River, NJ 08754	Ocean County Child Support 213 Washington St., 2nd Floor PO Box 2191 Toms River, NJ 08754	Ocean County Board of Social Services 1027 Hooper Ave. PO Box 547 Toms River, NJ 08754
<b>Passaic</b>		
Passaic County Administration Bldg. 401 Grand St., 8th and 9th floors Paterson, NJ 07505	Passaic County Child Support 100 Hamilton St., 2nd floor Paterson, NJ 07505	Passaic County Board of Social Services 80 Hamilton St. Paterson, NJ 07505
<b>Salem</b>		
Salem County Courthouse 92 Market St. PO Box 223 Salem, NJ 08079	Salem County Child Support 85 Market St., Fenwick Bldg. PO Box 221 Salem, NJ 08079	Salem County Board of Social Services 147 S. Virginia Ave. Penns Grove, NJ 08069
<b>Somerset</b>		
Somerset County Courthouse North Bridge and High streets 2nd floor, P.O. Box 3000 Somerville, NJ 08876	Somerset County Child Support Somerset County Courthouse 20 N. Bridge St. PO Box 3000 Somerville, NJ 08876	Somerset County Board of Social Services 73 E. High St. PO Box 936 Somerville, NJ 08876
<b>Sussex</b>		
Family Intake Unit Judicial Complex 43-47 High St. Newton, NJ 07860	Sussex County Child Support Sussex County Courthouse 43-47 High St. Newton, NJ 07860	Sussex County Division of Social Services 83 Spring St PO Box 218 Newton, NJ 07860
<b>Union</b>		
Union County Courthouse Annex New Annex Building 2 Elizabeth Plaza, 2nd floor Elizabeth, NJ 07205	Union County Child Support 1143-1145 E. Jersey St. Elizabeth, NJ 07201	Union County Division of Social Services 342 Westminster Ave. Elizabeth, NJ 07208
<b>Warren</b>		
Warren County Family Case Management 413 Second St. Courthouse, PO Box 900 Belvidere, NJ 07823	Warren County Child Support 413 Second St. PO Box 900 Belvidere, NJ 07823	Warren County Division of Temporary Assistance and Social Services County House Annex 501 Second St (mail) Second and Hardwick streets Belvidere, NJ 07823

**Oficina Administrativa de los Tribunales (AOC)**

---

**Dirección postal**

Family Division

P.O. Box 983

Trenton, NJ 08625

Child Support Hearing Officer Program

**Dirección postal**

Probation Child Support Enforcement

P.O. Box 976

Trenton, NJ 08625

## **Números de Teléfono Gratuitos para la Manutención de Menores**

Servicios al Cliente sobre la  
Manutención de Menores

1-877-655-4371

## **Sitios Web de la Manutención de Menores**

Gobierno federal  
Poder Judicial de Nueva Jersey  
Departamento de Servicios Humanos

[acf.hhs.gov/programs/cse](http://acf.hhs.gov/programs/cse)  
[njcourts.gov](http://njcourts.gov)  
[njchildsupport.org](http://njchildsupport.org)

## **Poder Judicial de Nueva Jersey**

### **Stuart Rabner**

Juez Presidente de la Corte Suprema  
Chief Justice

### **Glenn A. Grant**

Director Administrativo de los Tribunales  
Administrative Director of the Courts

Revisado en mayo de 2017  
CN: 10752-Spanish